

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso en donde el trámite se encuentra agotado. Sírvasse proveer, Santiago de Cali, 10 de marzo de 2020.

MARILIN PARRA VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

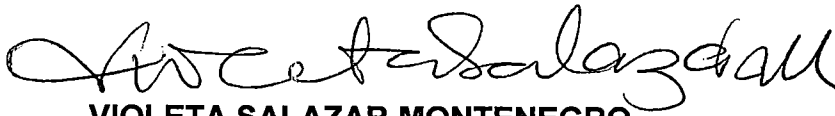


JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

Auto No. 747
Ref. 2019-00663-00

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el inmueble objeto de restitución fue entregado voluntariamente por el extremo procesal pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 del Código General del Proceso, el Despacho ordena el archivo definitivo del proceso.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 042 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>02 de julio de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
